



ALCALDÍA MUNICIPAL
San Carlos, Antioquia

DECRETO N° 066
(Septiembre 04 de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - CMGRD"

El Alcalde del Municipio de San Carlos, Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución nacional y en los artículos 12, 14, 27, 28 y 29 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 3- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como director del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción.
- 4- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece al Alcalde Municipal, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del

"Unidos Construyendo el San Carlos que Queremos"



ALCALDÍA MUNICIPAL
San Carlos, Antioquia

desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.

6- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

7- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – “CMGRD”, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – “CMGRD”, en el municipio de San Carlos el cual estará integrado por:

- El Alcalde municipal o su delegado, quien lo preside y lo convoca.
- Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos.
- Secretario Agroambiental.
- Director de Planeación Municipal.
- El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD designado por el alcalde.
- Un representante de la Corporación Autónoma Regional “CORNARE”.
- El comandante de la Estación de Policía San Carlos.
- El comandante del cuerpo de bomberos del municipio.
- El Presidente de Asocomunal.
- Un representante del Ejército Nacional, adscrito al municipio.

“Unidos Construyendo el San Carlos que Queremos”



ALCALDÍA MUNICIPAL
San Carlos, Antioquia

- El director de la entidad de servicios públicos o sus.
- El Gerente de la E.S.E del municipio.
- El Coordinador del CLOPAD del municipio de San Carlos.

PARAGRAFO: Se convocarán como invitados del Consejo Municipal para la gestión del Riesgo de desastres – CMGRD a representantes de las entidades de cualquier orden y organizaciones públicas y privadas cuando se presenten en el Municipio situaciones de riesgo y emergencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de San Carlos al director de la Secretaría Agroambiental, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. .

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias - EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 1º: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o

“Unidos Construyendo el San Carlos que Queremos”



ALCALDÍA MUNICIPAL
San Carlos, Antioquia

permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

PARÁGRAFO 2º: El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: Créese el comité municipal para el conocimiento, reducción y manejo de desastres, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres y demás que le asigne la ley, integrado por:

1. El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo.
2. El Secretario de Obras Públicas.
3. Director de la Oficina Planeación Municipal.
4. El Secretario del Agroambiental.
5. El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl San Carlos.
6. El coordinador del CLOPAD del municipio de San Carlos.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del comité para el conocimiento, reducción y manejo de desastres:

1. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores como amenazas, vulnerabilidad, exposición de personas y bienes.
2. Orientar acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
3. Orientar la identificación de los factores de riesgos de desastres, como amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
4. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y sociedad en general.
5. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
6. Orientar las acciones de intervención colectiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
7. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.

“Unidos Construyendo el San Carlos que Queremos”



ALCALDÍA MUNICIPAL
San Carlos, Antioquia

8. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, como seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
9. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a la situación de desastres.
10. Orientar las acciones de intervención colectiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
11. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
12. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, como seguros, créditos, fondos de reserva, bonos entre otros.
13. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastres con el propósito de optimizar la atención a la población, bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
14. Orientar la preparación para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción.
15. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: La coordinación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo estará a cargo del coordinador Municipal para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sesiones. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, sesionará ordinariamente una vez al mes y podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando la Alcaldesa lo considere conveniente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

Dado en el municipio de San Carlos, Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ
Alcaldesa Municipal

“Unidos Construyendo el San Carlos que Queremos”